

HOY se aprueba la constitución de la AII que verificará que los Canales de Denuncias de las empresas cumplen con la Ley

31 de octubre de 2024



Hoy, 31 de octubre de 2024, entra en vigor el Real Decreto 1101/2024, por el que se aprueba el Estatuto de la **Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.I.I.)**

La Autoridad, vinculada, a efectos organizativos y presupuestarios, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, tiene entre sus funciones:



Verificar

... que las **empresas disponen** de un **Sistema Interno de Información (S.I.I.)**, cuyo elemento principal es el Canal de Denuncias, **adaptado a las exigencias legales** previstas en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, comúnmente conocida como **Ley de Protección del Informante**.



Sancionar

...a aquellas que **no lo tengan implantado**, o bien **no lo hayan efectuado adecuadamente**, con multas cuya cuantía puede oscilar **hasta 100.000 euros** en caso de **infracciones leves**, **entre 100.001 y 600.000 euros** en caso de **infracciones graves**, y **entre 600.001 y 1.000.000 de euros** en caso de **infracciones muy graves** -constituyendo una infracción muy grave, el no disponer de un S.I.I.-.

HOY se aprueba la constitución de la AII que verificará que los Canales de Denuncias de las empresas cumplan con la Ley

31 de octubre de 2024

<p>EMPRESAS OBLIGADAS A DISPONER DE UN S.I.I.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas del sector privado de más de 49 trabajadores. • Empresas del sector privado con actividad en el sector servicios, productos y mercados financieros en la UE, con independencia del número de trabajadores que tengan. • Entidades y empresas que integran el sector público. • Fundaciones creadas por organizaciones empresariales, que reciban o gestionen fondos públicos.
<p>REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS S.I.I.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad y anonimato. • Nombrar un Responsable del S.I.I., que debe ser interno, y notificarlo a la A.I.I., en un plazo de dos meses a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de la A.I.I. • Contar con un Gestor del Canal y de las Investigaciones Internas, que puede ser interno o externo. • Contar con una Política de Principios Generales del Canal y Defensa del Informante y con un Procedimiento de Gestión de las denuncias recibidas. • Establecer las garantías de protección de los informantes previstas legalmente.
<p>PRINCIPALES FUNCIONES DE LA A.I.I.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la protección del informante. • Servir de pilar institucional en la prevención y la lucha contra el fraude y la corrupción. • Incoar procedimientos sancionadores, así como imponer las sanciones que se puedan derivar. • Elaborar circulares y recomendaciones, también en materia de prevención de delitos.
<p>DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE DE LA A.I.I.</p>	<p>Se encargará, entre otros aspectos, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adoptar medidas de protección y apoyo del informante previstas en la Ley 2/2023. • Gestionar del canal externo de comunicaciones ante el que se podrá informar directamente, o con posterioridad al traslado de la información a través del canal interno de la empresa.

HOY se aprueba la constitución de la AII que verificará que los Canales de Denuncias de las empresas cumplen con la Ley

31 de octubre de 2024

En **LENER** disponemos de un equipo multidisciplinar de Abogados integrados en el Departamento de Compliance y Gobierno Corporativo, que ofrece **asesoramiento legal especializado en la implantación global de S.I.I. (Canales de Denuncias) así como en la adaptación de los canales preexistentes a los requisitos establecidos por la Ley, para evitar sanciones.**

En particular:

- **Asesoramos** en la **completa implantación de su Canal de Denuncias**, asegurando que éste cumpla con los requisitos técnico-jurídicos exigidos por la Ley.
- Contamos, con un **proveedor tecnológico** que ofrece **uno de los mejores aplicativos informáticos de Canales de Denuncias del mercado**, adaptándose a las necesidades concretas de cada organización.
- **Diseñamos** las **políticas y procedimientos** de gestión de las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias, e impartimos **formaciones a los empleados** sobre el **uso adecuado** del Canal.
- Somos **Gestores Externos de Canales de Denuncias** e **Investigadores** de múltiples empresas, garantizando la máxima **seguridad jurídica, confidencialidad, imparcialidad, autonomía, objetividad e independencia** en los procedimientos de gestión e investigación de las denuncias, a fin de **evitar riesgos y sanciones.**
- **Tramitamos las comunicaciones administrativas** a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.I.I.).

Si desea obtener más información sobre Canales de Denuncia o si quiere conocer con mayor detalle los servicios que presta **LENER** en relación con la implantación y gestión de los mismos, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Departamento de Compliance y Gobierno Corporativo

www.lener.es • lener@lener.es

Madrid
t. 913 912 066

Barcelona
t. 933 426 289

Oviedo
t. 985 207 000

Valladolid
t. 983 218 904

Vigo
t. 986 442 838

Sevilla
t. 954 293 216